

<p>DOCUMENTO</p> <p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 1 de 37</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48</p>



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE EXCARCELACIÓN CON DESTINO AL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. (CS2024/67)**

**ÍNDICE**

<b>PREÁMBULO .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico .....</b>	<b>3</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	3
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia. ....</b>	<b>3</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación órgano de asistencia. ....	4
Cláusula 3. Responsable del contrato. ....	4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. ....	4
<b>CAPÍTULO III. Del contrato. ....</b>	<b>4</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. ....	4
Cláusula 6. Valor estimado. ....	5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	5
Cláusula 8. Existencia de crédito. ....	5
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes. ....	5
Cláusula 10. Prórroga del contrato. ....	6
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución. ....	6
Cláusula 12. Revisión de precios. ....	6
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador. ....</b>	<b>6</b>
Cláusula 13. Aptitud para contratar. ....	6
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. ....	7
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. ....</b>	<b>7</b>
Cláusula 15. Procedimiento y tramitación. ....	7
Cláusula 16. Publicidad. ....	8
Cláusula 17. Criterios de adjudicación. ....	8
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones. ....</b>	<b>9</b>
Cláusula 18. Presentación de proposiciones. ....	9
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones. ....	9
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. ....	10
<b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización. ....</b>	<b>11</b>
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. ....	11
Cláusula 22. Adjudicación del contrato. ....	11
Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato. ....	14
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. ....</b>	<b>14</b>
<b>Sección primera. De los abonos al contratista. ....</b>	<b>14</b>
Cláusula 24. Pago del precio del contrato. ....	14
<b>Sección segunda. De las exigencias al contratista. ....</b>	<b>15</b>
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	15
<b>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia. ....</b>	<b>16</b>

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 2 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48

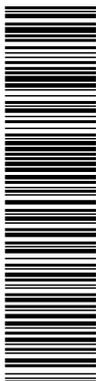


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15473580 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACE7B89FF8F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia .....	16
<b>Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</b>	<b>16</b>
Cláusula 27. Deber de confidencialidad.....	16
Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.....	16
<b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños .....</b>	<b>16</b>
Cláusula 29. Seguros.....	16
Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	16
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación. ....</b>	<b>17</b>
Cláusula 31. Cesión del contrato.....	17
Cláusula 32. Subcontratación.....	17
<b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....</b>	<b>18</b>
<b>Sección primera. Del riesgo y ventura.....</b>	<b>18</b>
Cláusula 33. Riesgo y ventura.....	19
<b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....</b>	<b>19</b>
Cláusula 34. Entrega de los bienes.....	19
<b>Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.....</b>	<b>19</b>
Cláusula 35. Ejecución defectuosa y demora.....	19
<b>Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....</b>	<b>20</b>
Cláusula 36. Modificación del contrato.....	20
Cláusula 37. Suspensión del contrato.....	20
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....</b>	<b>20</b>
<b>Sección primera. De la resolución del contrato.....</b>	<b>20</b>
Cláusula 38. Resolución del contrato.....	20
<b>Sección segunda. De la terminación del contrato.....</b>	<b>21</b>
Cláusula 39. Terminación del contrato.....	21
Cláusula 40. Recepción del objeto del contrato.....	21
Cláusula 41. Liquidación del contrato.....	21
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía.....</b>	<b>21</b>
Cláusula 42. Plazo de garantía.....	21
Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	22
<b>Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....</b>	<b>22</b>
Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	22
Cláusula 45. Recursos.....	22
<b>Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones.....</b>	<b>23</b>
Cláusula 55. Comunicaciones y notificaciones.....	23
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO II. SOBRE ÚNICO.....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO IV. ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO V.....</b>	<b>37</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....</b>	<b>37</b>

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 3 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE EXCARCELACIÓN CON DESTINO AL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (CS2024/67), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**PREÁMBULO**

Tras la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), se considera conveniente la elaboración de los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares que se aplicarán a los contratos de suministros que realice el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu en los procedimientos abiertos y, estén o no sujetos a regulación armonizada

La definición concreta de cada suministro, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán en el Anexo I y resto de anexos que correspondan según contratación a efectuar.

Siempre que el objeto y naturaleza del contrato lo permitan, se preverá la realización independiente de las partes del mismo mediante su división en lotes; pudiéndose reservar determinados lotes, de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional cuarta de la LCSP, a lo que se hace referencia en el Capítulo III del presente pliego.

No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse adecuadamente en el Anexo I, el órgano de Contratación podrá acordar la no división en lotes del objeto del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

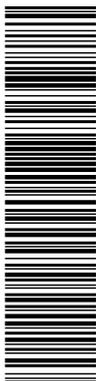
En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Anexo I.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 4 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**Cláusula 2. Órgano de contratación órgano de asistencia.**

**Órgano de contratación**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **Anexo I**.

**Órgano de asistencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de al LCSP y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto. En el Anexo I, será fijado el día de celebración, o en su caso, la propuesta de convocatoria concreta, o en su caso, si no se precisa su constitución.

**Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el **Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

**Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **Anexo I**.

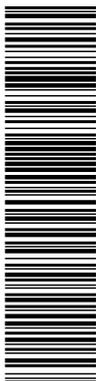
**CAPÍTULO III. Del contrato.**

**Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735890 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACF7B98FF8A975F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 5 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **Anexo I**.

**Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Anexo I**.

**Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **Anexo I**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

**Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **Anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.**

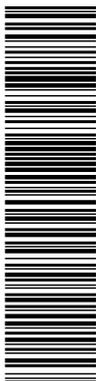
El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **Anexo I**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio. De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **Anexo I**.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15473580 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACF7B98FF8A78516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<p>DOCUMENTO</p> <p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 6 de 37</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735690 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACE7B98FF8F75F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Anexo I**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

**Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Anexo I**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **Anexo I** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

**Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

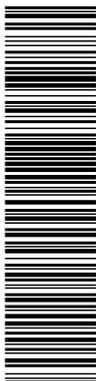
En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

**CAPÍTULO IV. Del licitador.**

**Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 7 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

**Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

**CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

**Cláusula 15. Procedimiento y tramitación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

*Tramitación:*

Los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego podrán ser objeto de tramitación ordinaria, o tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. La tramitación anticipada será excepcional y adecuadamente justificada en el Anexo I.

**A. TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15473580 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACF7B98FF8A975F025A17B516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 8 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



La contratación de suministros por el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

## B. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En los expedientes con tramitación anticipada se indicará en el **Anexo I** el motivo por el que se tramita el contrato de manera anticipada, en los supuestos y con los efectos que se exponen a continuación:

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 60 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera.2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en el **Anexo I**, la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos para el supuesto de desistimiento

### Cláusula 16. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante. En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

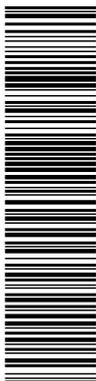
Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I** de este pliego.

### Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.6 c) LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **Anexo I**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 9 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. En el Anexo I se recogen dichas previsiones relativas a forma, plazos y lugar de presentación. **En el anexo a este pliego** se describirán las condiciones de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica.

Toda la documentación deberá estar debidamente numerada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente por Intérprete Jurado.

#### Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico, indicado en el **Anexo I**.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

#### ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. -SOBRE ÚNICO

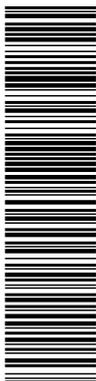
Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

##### 1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

##### 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 10 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735690 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACF7B98FF8A8F875F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo a este pliego o al Anexo I**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

### 3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Realizado dicho trámite, la mesa o en su caso los servicios técnicos, teniendo en cuenta que la constitución de la misma es potestativa, procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, y en caso de que adolezca de defectos subsanables se otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.

En caso contrario, la apertura de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación en acto público en el que se procederá a su lectura. En este caso, finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 22** del presente pliego.

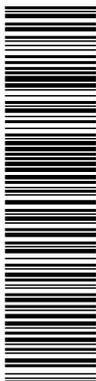
Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 22** al presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 11 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización.

### Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Anexo I**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en su caso, presente la suscripción de las pólizas que se indican en el **Anexo I** y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

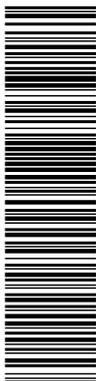
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 12 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

**1.- Capacidad de obrar.**

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Bastanteo de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

**3.- Habilitación empresarial.**

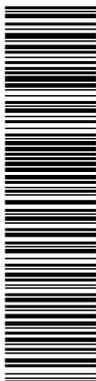
En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**4.- Uniones Temporales de Empresarios**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 13 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Salvo oposición expresa por parte del licitador propuesto como adjudicatario el Ayuntamiento llevará a cabo la consulta de oficio relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social relativa a las circunstancias de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

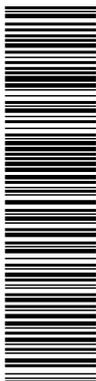
La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad social, y con esta administración, salvo que conste oposición expresa por parte del licitador propuesto, en cuyo caso, deberá ser aportado por el mismo.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 14 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735690 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACE7B98FF8A8F875F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

**Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

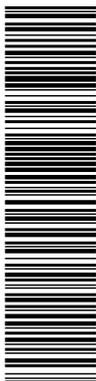
**Sección primera. De los abonos al contratista**

**Cláusula 24. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **Anexo I**.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 15 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **Anexo I**.

**Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

**Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

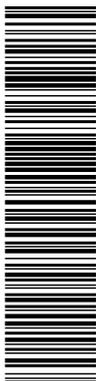
Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 16 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735690 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACF7B98FF8AF875F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

**Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

**Cláusula 27. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Anexo I**. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

**Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.**

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

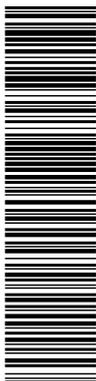
**Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

**Cláusula 29. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

**Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 17 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I**.

## CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

### Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Anexo I**.

### Cláusula 32. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **Anexo I**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Anexo I**.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

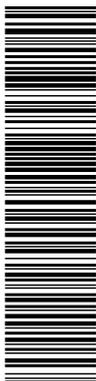
- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo I**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 18 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo I**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Anexo I del pliego**.

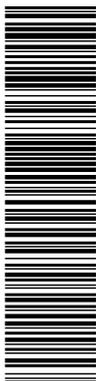
Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

#### Sección primera. Del riesgo y ventura.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 19 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**Cláusula 33. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

**Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

**Cláusula 34. Entrega de los bienes.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora**

**Cláusula 35. Ejecución defectuosa y demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Anexo I**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo I**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

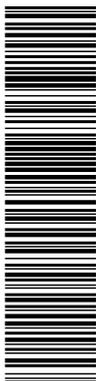
Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo I**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15473580 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACF7B99FF8A975F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 20 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato**

**Cláusula 36. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Anexo I**.

**Cláusula 37. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I**.

**CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

**Sección primera. De la resolución del contrato**

**Cláusula 38. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **Anexo I**.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 21 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

**Sección segunda. De la terminación del contrato**

**Cláusula 39. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

**Cláusula 40. Recepción del objeto del contrato.**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**Cláusula 41. Liquidación del contrato.**

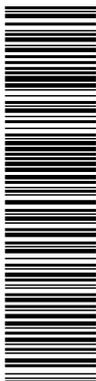
Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Sección tercera. Del plazo de garantía.**

**Cláusula 42. Plazo de garantía.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 22 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

**Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**Sección cuarta. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos**

**Cláusula 44. Prerogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

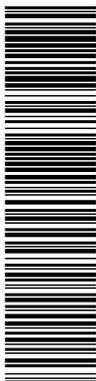
Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula 45. Recursos.**

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados sumarios de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 23 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones**

**Cláusula 55. Comunicaciones y notificaciones**

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, podrán notificarse igualmente mediante comparecencia en la sede electrónica, para ello los licitadores deberán darse de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu cuya dirección es <https://portal.oviedo.es/>.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15473580 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACE7B89FF8F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 24 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**ANEXO I.  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE EXCARCELACIÓN CON DESTINO AL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. (CS2024/67)**

**1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)**

El objeto del contrato es el suministro de un equipo completo de excarcelación para llevar a cabo labores de búsqueda y rescate en accidentes de tráfico, estructuras colapsadas, etc., formado por una cizalla, un separador, un cilindro de rescate, 3 baterías y un cargador de baterías de pared.

El conjunto de herramientas electrohidráulicas de excarcelación a batería que se quieren adquirir formará parte del equipamiento destinado a rescates del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Oviedo.

La descripción de las características de los dispositivos y sus requisitos técnicos se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Código CPV:**

- 35112000-2 Equipos de salvamento y emergencia.

**División en lotes: NO**

**Justificación de la no división en lotes del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3. párrafo segundo de la LCSP, el presente contrato NO será objeto de división en lotes principalmente porque se trata de un contrato de suministro en el que las herramientas a suministrar son específicas para una misma función o complementaria, satisfaciendo la misma necesidad: la de operaciones de rescate de excarcelación propias del S.E.I.S.

**Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

**Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:** El S.E.I.S precisa para realizar los servicios de salvamento contar con un equipo altamente especializado. La práctica de excarcelaciones, que no son infrecuentes y que se producen en ocasiones por accidentes de tráfico o colapso de estructuras, deben ser afrontadas por el Servicio de forma rápida, eficiente y segura. Para ello es necesario completar de manera inminente el material necesario para llevarlas a cabo.

Así, se requiere el suministro de una cizalla hidráulica, un separador hidráulico, un cilindro de rescate y baterías de alimentación.

La cizalla hidráulica es una herramienta imprescindible en operaciones de rescate. Está diseñada para desplegar una gran fuerza en un área concentrada, permitiendo cortar estructuras metálicas rápidamente y con precisión. El separador hidráulico es una herramienta que usa la presión hidráulica para separar o abrir trozos de metal que se han unido durante accidentes. Los separadores también se pueden usar para desgarrar y separar las puertas del vehículo de sus bisagras.

El cilindro de rescate se utiliza para levantar y sostener cargas pesadas, como vehículos volcados o elementos de estructuras derrumbadas.

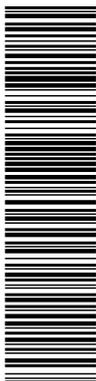
El objeto del presente pliego es establecer las bases para la adjudicación del suministro de las herramientas de excarcelación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Oviedo.

**Insuficiencia de medios:** No procede, al tratarse de un contrato de suministro.

**2.- Órganos administrativos y de asistencia. (Cláusulas 2, 22 y 24)**

**Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 25 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN
LA0001226	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	LA0001219	ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA	LA0001250	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

**Mesa de Contratación:** NO, de conformidad con el art. 326 LCSP.

**Órgano de Asistencia:** Por encontrarnos ante un procedimiento abierto simplificado sumario tramitado de modo electrónico no se celebrará Mesa de Contratación, produciéndose la apertura de ofertas una vez concluya el plazo de presentación de ofertas.

**3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)**

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

**4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)**

**Valor estimado: 30.785,00 euros, IVA excluido**

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** Teniendo en cuenta el valor del mercado de los suministros a efectuar, se han consultado posibles licitadores y adjudicaciones recientes en otras Administraciones Públicas.

**5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 24 y 36)**

Presupuesto máximo (IVA excluido): 30.785,00 euros

IVA: 6.464,85 euros Tipo: 21%

**Presupuesto máximo: 37.249,85 euros, IVA incluido.**

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, en la/s siguiente/s:

Anualidad	Aplicación (Orgánica)	Aplicación (programa)	Aplicación (económica)	Número de operación	Importe
2024	810	136	623	220240148907	37.249,85 €

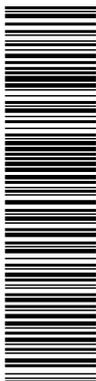
Cofinanciación: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

**6.- Revisión de precios (Cláusula 12).**

Procede: NO

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 26 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**7.- Régimen de pagos. (Cláusula 24)**

El pago se realizará en un único plazo por el importe de la adjudicación en euros, IVA incluido. Este pago se abonará después de haberse puesto en funcionamiento el equipo, comprobado su perfecto funcionamiento y suscrita la correspondiente acta de recepción.

El adjudicatario presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (cuya dirección es <http://face.gob.es/es/>) al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Oviedo.

**8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10 y 35)**

El suministro se llevará a cabo en el periodo de tiempo comprendido entre el día siguiente a su formalización y el 20 de noviembre de 2024.

Prórroga: NO Procede

**9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusulas 3, 9 y 25)**

El adjudicatario deberá entregar el material ofertado, nuevo, en las dependencias del S.E.I.S del Ayuntamiento de Oviedo

Con la documentación se entregará manual de mantenimiento, manual de instrucciones y certificado de garantía de las herramientas, todo ello en castellano, sin perjuicio de que el licitador proporcione información adicional in situ acerca del uso y mantenimiento de los equipos, que se valora como criterio de adjudicación.

Las empresas licitadoras deberán aportar junto con la oferta, para cada una de las herramientas ofertadas, Certificados emitidos por instituciones de ensayos o entidades autorizadas de que las mismas están de acuerdo con las normas EN13204 Herramientas hidráulicas de rescate de doble acción para uso de /os servicios contra incendios y de rescate. Requisitos de seguridad y prestación o equivalente y Certificados de acuerdo con la norma NFPA1936 Norma sobre Sistemas de Herramientas para Rescate con Potencia Externa o equivalente.

**10.- Procedimiento y tramitación. (Cláusulas 15)**

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación ordinaria: SI
- Procedimiento: **Abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP)**, por la cuantía del valor estimado, así como para garantizar la concurrencia de las empresas, teniendo en cuenta que no se precisan características especiales que hagan conveniente restringir la participación.

**11.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 22)**

Procede: NO.

**12.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 22 y 29).**

Procede: NO

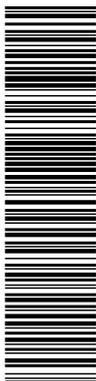
**13.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 18 y 19)**

- Las proposiciones deberán presentarse en un **SOBRE ÚNICO** o archivo electrónico de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, conforme al modelo del **Anexo II** de este pliego.

Asimismo, deberá incluir en el sobre, las **fichas técnicas** de cada producto a suministrar, que deberán incluir todas las características previstas en el artículo 2 del PPT, así como los **certificados emitidos por instituciones de ensayos** o entidades autorizadas de que las mismas están de acuerdo con las normas siguientes (o equivalentes):

- EN13204 Herramientas hidráulicas de rescate de doble acción para uso de los servicios contra incendios y de rescate. Requisitos de seguridad y prestación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 27 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



- NFPA1936 Norma sobre Sistemas de Herramientas para Rescate con Potencia Externa.

**14.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 15 y 17)**

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

**1. OFERTA ECONÓMICA – HASTA 94 PUNTOS**

Se valorará hasta con 94 puntos, aplicando para ello la fórmula general para la valoración del precio ofertado por las empresas, que determina la Instrucción de la Concejalía de Gobierno de Contratación, de fecha 15 de septiembre de 2017, y que es la siguiente:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{T - Of_i}{T - Of_{\min}}, \text{ siendo}$$

- $P_i$ : Puntuación de una determinada oferta.
- $P_{\max}$ : Puntuación máxima. (94 puntos)
- $T$ : Tipo del Contrato.
- $Of_i$ : Oferta económica a valorar.
- $Of_{\min}$ : Oferta más barata de las presentadas.

Si el licitador no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, si  $T = Of_i$ , entonces  $P_i = 0$ . Serán excluidas las ofertas que superen el tipo máximo de licitación.

**2. MEJORAS INCLUIDAS EN EL PRECIO: INCLUSIÓN DE JORNADA FORMATIVA PRESENCIAL (HASTA 6 PUNTOS)**

Se valorará el compromiso de inclusión de jornada formativa presencial de al menos 4 horas en las instalaciones del S.E.I.S. de Oviedo, sobre el uso de los elementos suministrados y su mantenimiento.

**15.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 17)**

Procede: SI

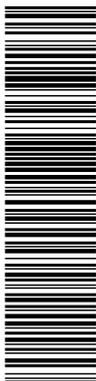
Se considerarán respecto al precio ofertado, no teniéndose en cuenta a estos efectos la mejora de inclusión de jornada formativa presencial, por entender que por sí mismo no condiciona en ningún caso la viabilidad de la oferta.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurren de manera cumulativa los siguientes requisitos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

**Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta:** 3 días hábiles desde el envío de la comunicación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 28 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**16.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)**

- o **De tipo social:** La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

**17.- Ejecución del contrato. (Cláusula 32)**

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: NO

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

**18.- Subcontratación. (Cláusula 32)**

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas NO

**19.- Cesión del contrato. (Cláusula 31)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

**20.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 36)**

Procede: NO

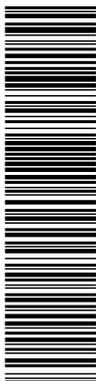
**21.- Suspensión. (Cláusula 37)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: SI de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

**22.- Penalidades. (Cláusulas 11, 30, 32 y 35)**

- a) **Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.  
Los incumplimientos darán lugar a la imposición de penalidades a razón de 200 euros/día de demora, sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la resolución del contrato.
- b) **Por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**
  - b.1) **Por cumplimiento defectuoso:**  
**Procede:** Sí.  
El incumplimiento defectuoso de las prestaciones se penalizará en los términos del artículo 192 de la LCSP.
  - b.2) **Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:**  
**Procede:** Sí  
**Penalidad:** Una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 29 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735690 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACF7B98FF8A75F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental:**

➤ **De carácter social:**

**Procede:** Sí

**Penalidad:** Una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

➤ **De carácter medioambiental:**

**Procede:** Sí

**Penalidad:** se sancionará con penalidad por importe del 5% del precio del contrato, artículo 192 LCSP.

**c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

**Procede:** No.

**d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral previstas en la cláusula 31 Sección Tercera del Pliego Cláusulas Administrativas particulares.**

**Procede:** Sí.

**Penalidad:** Una penalidad entre el 2 y 3% del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento

**e) Por subcontratación:**

**Procede:** Sí.

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Sí.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Sí.
  - o 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
  - o 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

**c) Otras infracciones:**

**Procede:** No.

**FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva

**23.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 38)**

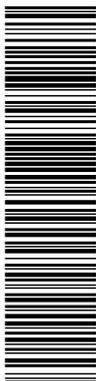
Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 306 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 LCSP.

**24.- Plazo de garantía. (Cláusula 42)**

Procede: Sí. **2 años** a contar desde la fecha de recepción definitiva.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un equipo de sustitución durante las reparaciones.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 30 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**25.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 27)**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

**26.- Forma, lugar y plazo presentación de ofertas:**

**Forma:** electrónica: Sí

**Lugar presentación:** Perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>)

**Plazo: 10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo, alojado en la Plataforma de contratación del estado.

**27.- Observaciones**

- A. De conformidad con a artículo 159.6 de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica o técnica necesaria para realizar a prestación**, a tales efectos, deberá quedar constancia en la declaración responsable que cumple la misma en los términos siguientes:

**Solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1. LCSP: El empresario deberá contar con un volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato correspondiente a los tres últimos ejercicios concluidos, en el año de mayor volumen que éste es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato y que asciende a **46.177,50 €**.

**Solvencia técnica:**

**Artículo 89.1. a) LCSP:** El empresario deberá contar con suministros o trabajos en el ámbito del objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en uno de estos años sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato y que asciende a **21.549,50 €**.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación que se reseña y, en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

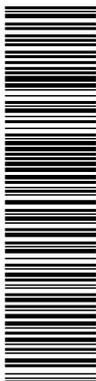
En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación reseñada referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución.

**Artículo 89.1.h) - Empresas de nueva creación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1.h) de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá contar con solvencia técnica que reúna las condiciones a que se refieren las letras b) a g) de dicho artículo.

- B. Sin perjuicio de lo anterior, a fin de constatar que los elementos que se ofertan garantizan lo definido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, el propuesto como adjudicatario aportará en el sobre único:
  - **Fichas de producto:** En las que se incluyan todas las características del pliego técnico a efectos de su verificación con carácter previo a la valoración de las ofertas.
  - Para cada una de las herramientas ofertadas, **certificados emitidos por instituciones de ensayos** o entidades autorizadas de que las mismas están de acuerdo con las normas siguientes (o equivalentes):

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 31 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



- EN13204 Herramientas hidráulicas de rescate de doble acción para uso de los servicios contra incendios y de rescate. Requisitos de seguridad y prestación.
- NFPA1936 Norma sobre Sistemas de Herramientas para Rescate con Potencia Externa.

C. Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**. Podrán participar en la licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo, a éste fin deberán adjuntar a su sobre de la oferta dicha solicitud.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735690 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACE7B89FF8AF875F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 32 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735690 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACF7B98FF8A78516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO II.  
SOBRE ÚNICO  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O  
PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE EXCARCELACIÓN CON DESTINO AL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (CS2024/67)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y con las siguientes condiciones:

**1. OFERTA ECONÓMICA:**

Oferta un precio total de ..... euros (IVA excluido)

**2. INCLUSIÓN DE JORNADA FORMATIVA PRESENCIAL:**

Oferta compromiso de jornada formativa presencial de al menos 4 horas en las instalaciones del S.E.I.S. de Oviedo, sobre el uso de los elementos suministrados y su mantenimiento:

- SÍ
- NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

No se opone a la consulta por parte de la Administración contratante, del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y deudas con esta Administración en periodo ejecutivo. En caso de oponerse dejar constancia (me opongo).....

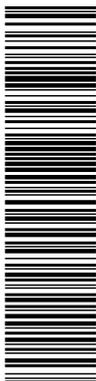
Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 33 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



No.

- [Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Anexo I.

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: \_\_\_\_ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación: (Sí/No)\_\_\_\_

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: \_\_\_\_ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. (Sí/No)\_\_\_\_

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa se compromete a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

[ - Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios y consulta de oficio de deudas en periodo ejecutivo en este Ayuntamiento].

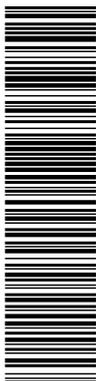
- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 34 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**ANEXO III.  
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

*A efectos de lo establecido en el artículo 129 LCSP, la relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (art 201 LCSP), serán los señalados a continuación:*

**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**

*Dirección General de Trabajo  
Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas  
<https://www.mites.gob.es/>  
Paseo de la Castellana, 63  
28071 – MADRID (Ministerio de Trabajo)  
C/ Agustín de Betancourt, 4  
28071 – MADRID (Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado para la Seguridad Social)  
Telf.: 91 363 00 00*

**- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.**

*Pza. España, 1  
33007 Oviedo/Uviéu, Asturias  
Teléfono: 985 10 82 40  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)*

**- Instituto Asturiano de Prevención Riesgos Laborales.**

*Av. Cristo de las Cadenas, 107.  
33006 Oviedo/Uviéu, Asturias  
Teléfono: 985 10 82 75  
[www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)*

**SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

*C/ Campoamor 17 1º izq  
33001 Oviedo/Uviéu  
Teléfono: 985 20 82 62 / 985 20 82 77*

*Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:*

**- Administración Tributaria del Estado**

*<https://www.agenciatributaria.es/AEAT/>  
Información Tributaria  
Telf.: 901 335 533 / 915 548 770*

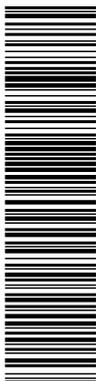
**- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Hacienda.**

*C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9  
Edificio Administrativo - Planta 6ª  
33005 Oviedo/Uviéu, Asturias  
Teléfono: 985 10 55 00/5500  
Fax: 985 10 54 55  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)*

**-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU**

*Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo/Uviéu  
Teléfono: 984 08 38 00*

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 35 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



[ayuntamiento@oviedo.es](mailto:ayuntamiento@oviedo.es)

**TESORERÍA-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU**

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo/Uviéu  
Teléfono: 985 98 18 37  
985 98 18 38

*Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:*

37  
DP020008.P2.06.1

**- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

<https://www.miteco.gob.es/es>  
Plaza San Juan de la Cruz, s/n  
Teléfono 91 597 65 77/ 91 597 65 78  
[informacionma@mapama.es](mailto:informacionma@mapama.es)

**- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático**

**Gobierno del Principado de Asturias.**  
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)  
Calle Antonio Suárez, 2 (anteriormente calle Trece Rosas y calle coronel Aranda) 33005 Oviedo/Uviéu, Asturias  
Tel: 985105573  
<http://www.asturias.es>

*Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:*

**- Ministerio Igualdad:**

Instituto de las Mujeres  
Calle Alcalá 37  
28014 Madrid  
Telf.: 915243221  
Fax: 915243597

*Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:*

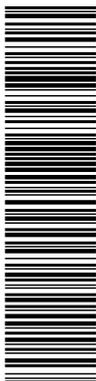
**-Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:**

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.  
Paseo del Prado, 18-20  
28014, Madrid  
Telf.: 915 961 000

**-Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid  
Centralita: 91 585 98 88  
Teléfonos: 91 585 98 25 / 26 / 32.  
Fax: 91 408 00 17

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 36 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



**ANEXO IV.  
ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN**

A través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo fijado.

- La utilización de estos servicios supone:
- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
  - La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
  - La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la plataforma de contratación del Sector público.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CS2024067 ABSS SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACIÓN S.E.I.S. (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T339Z-DVZVX-PUD4D</b> Fecha de emisión: <b>23 de Septiembre de 2024 a las 10:58:02</b> Página 37 de 37	FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 03/09/2024 12:22 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 03/09/2024 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154735690 T339Z-DVZVX-PUD4D 819ACE7B89FF8F025A178516A0214262AE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO V.**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad ..... entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)* ..... convocada por<sup>1</sup>.....:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que, el licitador representado cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, comprometiéndose, en caso de ser adjudicatario, a presentar la documentación justificativa.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>1</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.